

RESOLUCIÓN C.O.E. N° 173

VISTO los Decretos Acuerdos de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, las Decisiones Administrativas N° 467/20 y N° 607/20 de la Jefatura de Ministros de la Nación, y la presentación efectuada por el Colegio de Escribanos en fecha 04 de Mayo de 2020;

CONSIDERANDO

Que por el DNU N° 260/20, el Poder Ejecutivo Nacional amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del DNU N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Plazo que fue prorrogado sucesivamente por los DNU N° 325/20, N° 355/20 y 408/20.

Que en consonancia con las medidas dispuestas a nivel Nacional, el Poder Ejecutivo, por DNU 1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por ley 9226, declaró la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio Provincial, y se adhirió, mediante los DNU N° 2/1-2020 y N° 4/1-2020, N°6/1-2020 y N° 8/1-2020, a la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y sus prorrogas.

Que mediante Decisión Administrativa N° 467-2020 emitida por el Jefe de Gabinete de Ministros en su artículo 1° se dispone: "Ampliase el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en los términos previstos en el Decreto N° 297/20, incorporándose a la actividad notarial, cuando la misma se encuentre limitada exclusivamente a posibilitar el cumplimiento de las actividades y servicios de que da cuenta la precitada normativa u otra que pudiera en el futuro ampliar el listado de actividades y servicios esenciales, debiéndose otorgar los actos notariales del caso sólo con la intervención de las personas indispensables para ello, evitando todo tipo de reuniones"

Que la Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete N° 607/2020, exceptúa en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 355/20 del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito de la Provincia de Tucumán al personal afectado a las actividades y servicios de una serie de actividades entre las cuales está incluida la actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas.

Que el Colegio de Escribanos de la Provincia de Tucumán, mediante nota del 04/05/2020 pone en conocimiento a éste Comité Operativo de Emergencia, las medidas de higiene y seguridad que llevarán a cabo dentro de éste contexto epidemiológico, solicitando su aprobación.

Que en consecuencia, corresponde aprobar el mencionado protocolo, a los fines de que las Escribanías y Notarios de la Provincia adopten las medidas de prevención para hacer frente al COVID-19, respecto a las actividades alcanzadas por las disposiciones antes citadas y bajo los alcances allí establecidos. Todo ello de conformidad a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia y al respectivo protocolo.

Por ello,

EL SECRETARIO DEL
COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° - APROBAR conforme a lo considerando, el Protocolo de Prevención - Procedimientos Específicos de Higiene y Seguridad presentado por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Tucumán y que como Anexo forma parte integrante a la presente Resolución.

ARTICULO 2° -DEJAR ESTABLECIDO que el cumplimiento de los procedimientos previstos en el protocolo aprobado es exclusiva responsabilidad de los ejecutantes, quienes además deberán tomar las medidas y recaudos complementarios que fueran necesarios para garantizar, en cada caso particular, el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social e higiene y seguridad.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR.

CLAUDIO ADOLFO MAILEY
MINISTRO DE SEGURIDAD